

RESPUESTA ART. 844 E.T. 421730 ADAN RODRIGUEZ RAMIREZ

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones <dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Mar 11/01/2022 11:57 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Radicado número 13869

11/01/2022

Señores (A):

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

Proceso: 202100374

Sucesión: ADAN RODRIGUEZ RAMIREZ

C.C 421730

Radicado DIAN N° 8643 2021

Cordial Saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada

Al buzón de gestión documental comunicación

Externa:

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS

GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA

CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.

BOGOTA D.C

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1.32.274.564.13869

Bogotá. D.C 20 de diciembre de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso 202100374
Sucesión ADAN RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C 421730
Radicado DIAN N°8643 - 2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes le informo que NO puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto, teniendo en cuenta que:

1- Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión previo agendamiento en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co> la cual será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma.

2- Deben presentar la declaración de renta de año gravable 2020 en debida forma ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.

3- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta año gravable Fracción 2021 a nombre del causante de la referencia, de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 1680 del 17 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

4- De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co , si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso

Sin otro particular,



BELQUIS DAYANNA BLANCO GORDILLO

G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas